



<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO</b>	COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES PARA EL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE LA GENERALITAT
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Selección de las personas que forman parte de la comisión de control que supervisa el funcionamiento y la ejecución del plan y del fondo de pensiones. Gestión y funcionamiento de la comisión.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	<p>Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y en especial la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otras normas.</p> <p>Normas que regulan la actuación de la Conselleria y en particular la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat del Consell; el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat; y otras normas reguladoras de los procesos selectivos.</p> <p>Normativa reguladora específica en la materia, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.</li><li>• Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.</li><li>• Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.</li><li>• Resolución de 2 de mayo de 2017, de la presidenta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones para el Personal Empleado Público de la Generalitat, por la que se da publicidad al Acuerdo adoptado por esta Comisión el 28 de abril de 2017, por el que se aprueba el texto consolidado de las especificaciones del Plan de Pensiones correspondiente a dicho personal.</li><li>• Resolución de 20 de enero de 2022, del presidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones para el Personal Empleado público de la Generalitat, por la cual se da publicidad al acuerdo de esta comisión de control, de 14 de diciembre de 2021, por el cual se modifican varios artículos de las especificaciones del Plan de Pensiones.</li><li>• Resolución de 2 de abril de 2022, del vicepresidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones para el personal Empleado público de la Generalitat, por la cual se da publicidad en el acuerdo de esta comisión de control, de 23 de marzo de 2022, por el cual se modifica el artículo 39 de las especificaciones del Plan de Pensiones.</li><li>• Resolución de 20 de enero de 2022, del presidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones para el Personal Empleado Público de la Generalitat, por la que se da publicidad al acuerdo de dicha comisión de control, de 14 de diciembre de 2021, por el que se modifican diversos artículos de las especificaciones del Plan de Pensiones.</li><li>• Resolución de 2 de abril de 2022, del vicepresidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones para el Personal Empleado Público de la Generalitat, por la que se da publicidad al acuerdo de dicha comisión de control, de 23 de marzo de 2022, por el que se modifica el artículo 39 de las especificaciones del Plan de Pensiones.</li><li>• Resolución de 12 de enero de 2023, del presidente de la Comisión de Control del Plan de Pensiones para el Personal Empleado Público de la Generalitat, por la que se da publicidad al acuerdo de dicha comisión de control, de 14 de diciembre de 2022, por el que se modifican diversos artículos de las especificaciones del plan de pensiones.</li></ul>

<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y, por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	Datos identificativos: DNI/NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, firma. Datos de contacto: dirección (postal, electrónica), teléfono. Datos profesionales: puesto, cargo, detalles de empleo. Datos económicos: cuenta corriente y remuneración económica. Otros datos: datos de pertenencia y actividad en comisión a la que pertenece la persona interesada.
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS Y ORIGEN DE LOS DATOS</b>	Personas que forman parte de la comisión de control del plan de pensiones. La persona interesada.
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b> (Categoría de Destinatarios)	En cumplimiento de las obligaciones legales, misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, podrán ser destinatarios de los datos personales otros órganos de la Administración Pública (del ámbito autonómico, local, estatal o en su caso europeo), Autoridades de Control en materia de protección de datos, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, Agencia Antifraude, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la Conselleria y/o de la Generalitat Valenciana para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo de tratamiento.
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la administración electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Generalitat Valenciana, así como otras normas y políticas organizativas establecidas por la Conselleria.